

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 18 de 1978.

Núm. 3687

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

EDICTO

Al C. Ramón Heredia Traviña.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil número 23/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Miroslava Santamaría de Heredia, en contra de Ramón Heredia Trasviña, con fecha dieciseis de junio de mil novecientos setenta y siete, se dictó sentencia definitiva y que los puntos resolutive dicen:

“....Primero.— Ha procedido la Vía.
—Segundo.— Es procedente la acción de Divorcio Necesario, promovido por la señora Miroslava Santamaría de Heredia, en contra de su esposo Ramón Heredia Trasviña.— Tercero.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unía, según acta de matrimonio contenida en el Libro número 1-1970, levantada en esta Ciudad por el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas con fecha ocho del mes de julio del año de mil novecientos setenta.— Cuarto.— Se declara la Pérdida de la Patria Potestad del señor Ramón Heredia Trasviña en cuanto a su menor hijo Francisco Ramón Heredia Santamaría, quién continuará viviendo bajo el cuidado y al lado de su madre.— Quinto.— Se declara que el cónyuge culpado señor Ramón Heredia Trasviña, y la señora Miroslava Santamaría de Heredia, no adquirieron bienes de ninguna naturaleza durante su matrimonio, por lo que ha lugar a liquidación de sociedad conyugal.— Sexto.— Los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer nuevo matrimonio, pero el demandado no podrá volver a ca-

sarse sino después de dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución.— Séptimo.— Los puntos resolutive de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.—Octavo.— Cúmplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo señalado en el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, archívese el expediente y hagáanse las anotaciones en el Libro de Gobierno. Notifíquese.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé. Dos firmas ilegibles...”

Lo que transcribo a usted en la vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas expido el presente edicto, en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a las doce horas del día doce del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
José Gustavo Camacho Martínez.

EDICTO

**Sra. Martina Aranda,
o a quienes puedan tener derecho.
Presente.**

En el Expediente Civil número 120/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por las C.C. Rosa Acosta Guzmán de Alamilla y Manuela Alamilla Acosta, en contra de la señora Martina Aranda y el Director General del Registro Público de la propiedad y del Comercio, existe un acuerdo que a la letra dice:

AUTO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Noviembre Quince de mil novecientos setenta y siete. 1o.— Vistos, por presentadas las señoras Rosa Acosta Guzmán de Alamilla y Manuela Alamilla Acosta, con su escrito y un anexo, recibido el día diez de Noviembre corriente, señalando la casa número ciento seis de la calle Galeana para oír citas y notificaciones, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, en contra de la señora Martina Aranda, sucesores o a quienes sus derechos representen, La Prescripción Positiva de un predio urbano, ubicado en la calle antes mencionada, localizado entre las medidas y linderos siguientes: Al Norte; cincuenta metros con Ramón Alamilla Cruz, Al Sur; cincuenta metros con Inocenta de la O; Al Este, quince metros con Lucía Hernández de Gómez, antes Tomás Lázaro y Al Oeste; quince metros con la Calle de su ubicación; y del Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, la Cancelación de la Inscripción del Título de Propiedad de la mencionada Finca. Con apoyo en los artículos 750, 790, 1135, 1136, 1151 fracciones I, II, III y IV, 1152 fracción III y relativos del Código Civil; 1o. 2o, 44, 47, 94, 104, 121, 254, 255, 259 y afines del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Notifíquese a la Parte demandada Martina Aranda, sucesores o a quienes sus derechos respresente, mediante Edicto que se Publicarán por tres veces en el Periódico Oficial y en el Diario Presente, que se edita en la Capital de éste Estado, haciéndoles saber que debe-

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

Edicto

**C. Meraris Córdova Santos de Hernández.
Donde se encuentre.**

En el expedite civil número 367/977, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por el señor Teodoro Hernández Hernández, contra Usted, con fecha 10 de Enero del año de 1978 se dictó un auto que a su letra dice:

"...A sus autos escrito de cuenta.— Como se solicita se declara la Rebeldía en que ha incurrido la demandada señora Meraris Córdova Santos de Hernández, parte demandada en este Juicio, al no contestar la demanda instaurada en su contra — En consecuencia en lo sucesivo, todas las notificaciones que deban de hacersele, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista de acuerdos, y Estrados del Juzgado y Cédula de notificación.— Se abre el término de ofrecimiento de pruebas en este Juicio, por diez días fatales.— Hágasele publicación de éste auto en la forma establecida por el artículo 618 seiscientos dieciocho del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Pedro Vega Hernández, por ante el Secretario que da fé.— Firma ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica..."

Lo que hago saber a usted por medio de Edictos en vía de notificación para su conocimiento, y fines legales conducente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Comalcalco, Tab., Enero 12 de 1978.

Atentamente.

El Srio. de la Mesa Civil.

C. Alcidez Mendoza Zurita.

2 — 1

rán presentarse a éste Juzgado, en un término de sesenta días, en donde estarán a su disposición la Copia de la Demanda para que conteste en un término de nueve días Notifíquese y cúmplase.

Lo que se transcribe para los efectos de su publicación en los Periódicos de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tabasco, Diciembre 5 de 1977.

El Secretario del Juzgado.

José de la Cruz Baeza Carrera.

3 — 1

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

Convocatoria

PRIMERA

Villahermosa, Tabasco, noviembre siete de mil novecientos setenta y siete.— Primero:— No habiendo objetado las partes el avalúo pericial ni los acreedores reembargantes hicieron manifestación alguna, con la vista que se les mandó a dar dentro del término concedido por la Ley; se les tiene tácitamente conforme con el mismo y aprobados para todos los efectos legales.— Segundo:— Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, 549, 550, 552, 553 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente aquél; pongase en pública subasta y primera almoneda el Cincuenta por Ciento del Inmueble embargado en el Juicio principal propiedad de Virgilio Pérez Medrano, ubicado en la calle de Salubridad número 59 Colonia Adolfo López Mateos de esta Ciudad, con una superficie de 348.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte 11.62 metros con los lotes números 22 y 23 propiedad de los señores Amado Hernández y Doctor Lucio González R; al Sur. 11.62 metros con carretera circuito del Golfo al Este 29.94 metros con el lote número 6 y al Oeste en 29.94 con el lote número 58 propiedad de Manrique Rodríguez Andrade., y al efecto convóquese postores por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de nueve en nueve días y en otro de mayor circulación así mismo se fijen en los sitios públicos de costumbres de ésta Ciudad. Para la práctica de la diligencia se señala las diez horas del día siete del próximo mes de Diciembre del año actual. Servirá de base para el remate la cantidad de Trescientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta Pesos; cincuenta por ciento deducido del valor pericial y como postura legal, la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cien Pesos las dos terceras partes de aquellas para tener derecho a la subasta, deberán los licitadores depositar

ALMONEDA

previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento de la última cantidad mencionada anteriormente sin cuyo requisitos no serán admitidos.— Notifíquese personalmente Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Ejecutor, Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, con la Secretaria Auxiliar que certifica.— Dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Villahermosa, Tabasco, veintiocho de Noviembre de Mil Novecientos setenta y Siete.— A sus autos el escrito del Licenciado Joaquín Gutiérrez Moscoso, recibido el dieciseis del presente mes y año que transcurre y se acuerda:— UNICO:— Con vista del estado que guardan los presentes autos y por los motivos que expone el promovente en su escrito de cuenta, como lo solicita se señala como nueva fecha para que se lleve a cabo el desahogo de la diligencia decretada en el auto de Siete del mes actual, las diez horas del día diecisiete del mes febrero del año próximo. Consecuentemente con inserción de este proveído y del apartado segundo del auto mencionado, expídanse los edictos correspondientes.— Notifíquese p.e.r.s.o.n.a.l.m.e.n.t.e Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Ejecutor, con la Secretaría Auxiliar que certifica.— Dós firmas ilegibles.—Rúbrica.—Exp. 608/976, Segunda Secretaría. Se convoca postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve día por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, y por la tesis del poder Judicial de la federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957. Página 293.

Villahermosa, Tab., Diciembre 6 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor
Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco.

EDICTO

**C. Esther de la Rosa García de García.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número... 396/976 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Esther de la Rosa Llergo de García, en contra de Esther de la Rosa García de García, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio veinte de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito de la promotora Esther de la Rosa Llergo de García, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Se tiene a la promotora Esther de la Rosa Llergo de García por exhibiendo constante de una foja útil, el Oficio número 2692 de fecha nueve de mayo del presente año, suscrito por el C. Director de Seguridad Pública del Estado, en el que hace constar que la demandada señora Esther de la Rosa García de García es de domicilio ignorado, el que se agrega a los presentes autos para los efectos legales que procedan. Así mismo y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquesele a la demandada Sra. Esther de la Rosa García de García por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario Rumbo Nuevo de ésta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante éste Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial "C" quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.— Rúbrica.....".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de Diciem-

EDICTO

Trinidad de la Fuentes Hernández, mayor de edad, con domicilio en la calle 5 de mayo de esta ciudad de Comalcalco, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en la calle 5 de mayo de esta Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, constante de una superficie de 350.00 (Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 35.00 metros (Treinta y cinco metros), con la señora Gladys Caraveo Morales, Al Sur 35.00 metros (Treinta y Cinco Metros), con el Colegio Motolinia. Al Este 10.00 metros (Diez Metros), con la calle 5 de mayo. Al Oeste 10.00 metros (diez metros), con la zona Pantanosa., a cuyo efecto acompaño el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días y el presente Edicto se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes Públicos, de conformidad con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Comalcalco, Tab., a 11 de Nov. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Comalcalco,
Tabasco.

Lic. Rubén Darío Vidal Ramos.

El Sric. del Ayuntamiento.
Lic. Carlos Mario Cortés Pérez.

3 — 3

bre de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. Juana Ines Castillo Torres.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo
Partido Judicial del Edo.—E. Zapata, Tab.

E d i c t o

**Al C. Arturo de la Cruz González N.
Donde se encuentre.**

En el expediente Civil Núm. 177/976, relativo al juicio de fijación de aumento de pensión alimenticia que promueve la señora Magdalena Zetina de González, existe un auto que copiado literalmente dice.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tab., noviembre treinta de mil novecientos setenta y siete.—Visto; Por presentada la señora Magdalena Zetina de González, como lo pide, con fundamento en los artículos 616, 617, 618, del Código de procedimientos Civiles del Estado, y como de autos aparece que el demandado no contestó la demanda ni se excepcionó, se declara en rebeldía al demandado Arturo de la Cruz González Narvaez, a quien en lo adelante todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban de hacersele le surtirán efectos por los estrados del Juzgado fijándose en ellos, además en la lista de acuerdos Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, se le declara en igual forma, como presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda que dejó de contestar; se abre el juicio a pruebas, por el término de cinco días

en su período de ofrecimiento, debiéndose publicar este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la prevenida en el artículo 616, del ordenamiento procesal citado el término para ofrecer pruebas empezará a contar a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial; se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora; para ser acordadas en su oportunidad, igualmente en cuanto a su promoción de Pensión Alimenticia definitiva se reserva para ser tomada en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Manrique Dagdug Urgel Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, con quien actúa que certifica y da fé. Firmado.

Y para su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco se expide el presente en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los Trece días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado.
Arturo Bolívar Díaz.

2 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

**Sr. Carlos Pedro Alfaro Hernández.
Donde se encuentre.**

En el expediente número 266/977, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por Nelly Gerónimo Hernández, en contra de Carlos Pedro Alfaro Hernández, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, Octubre veinticinco de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos los escritos de Nelly Gerónimo Hernández, recibido en ocho y trece del presente mes y año en curso y se

acuerda:— Primero:— Con vista en la certificación practicada por la Secretaría y apareciendo que el señor Carlos Pedro Alfaro Hernández, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido por la Ley, como lo pide la promovente y con fundamento en los artículos 132, 265, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, téngasele por perdido el derecho del demandado que tuvo para hacerlo y por presuncionalmente confeso en

(Sigue a la vuelta)

la Certeza de la duda de los hechos que dejó de contestar y se le declara la rebel- día en que incurrió, razón por la cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificacion- es le surtirán efectos por los estrados del juzgado.— Segundo:— Con vista en las razones que expone la promovente en su escrito de cuenta, como lo solicita gí- rese atento oficio a la Secretaría de Fi- nanzas del Estado, con la transcripción de la parte conducente del auto que inicio, para que proceda a hacerle el descuento del 40% de los salarios y demás prestacio- nes que devenga el C. Carlos Pedro Alfa- ro Hernández, con número de Clave S-04-02/2 Chofer "B" Número de partida 23711-86 y se le haga entrega del descuen- to que resulte a la señora Nelly Geróni- mo de Hernández, como pensión alimen- ticia, debiendo esta proporcionar el reci- bo correspondiente.— Tercero:— Con vis- ta de lo acordado anteriormente, se man- da abrir un período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días, que de conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo, computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última pu- blicación en el Periódico Oficial del Esta- do, de este apartado por dos veces con- secutivas, expídanse los edictos corres- pondientes; en consecuencia se reserva el escrito recibido en ocho del mes en curso, presentado por la promovente, donde ofre- ce las pruebas que a sus intereses convi- no; para proveerlo en su oportunidad pro- cesal.— Notifíquese personalmente, y Cúm- plase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Es- tado, Licenciado Carlos Francisco Dag- dug Cadenas, por ante el Segundo Secre- tario Licenciado Vicencio Mandujano Her- nández, que certifica.— Dos firmas ilegí- bles. Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado; por dos veces consecu- tivas, en vía de notificación. Expido el pre- sente Edicto a los doce días del mes de Enero de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaria.
Lic. Cruz Gamas Campos.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia Cuarto
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. Petra Saldivar Aguilar
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 148/977, relativo al Juicio Ordinario civil de Divorcio Necesario, promovido por Heradio Ramos Ramírez, en contra de Pe- tra Saldivar Aguilar, existe un acuerdo que literalmente dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instan- cia, Cunduacán, Tabasco, Noviembre vein- tiocho de mil novecientos setenta y siete. Se tiene por presentado al señor Heradio Ramos Ramírez, señalando para oír y re- cibir notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para recibirla al Licenciado Jorge Medel Pérez Torres, con su escrito, copia simple y documentos que acompaña demandando en la vía ordina- ria Civil de su esposa Petra Saldivar Agui- lar, la disolución de vínculo matrimonial y de cuyo domicilio ignora., con fundamen- to en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se da en- trada a Juicio en la vía y forma propues- ta, formese expediente por duplicado dé- se aviso de inicio a la Superioridad, y apa- reciendo que la señora Petra Saldivar Agui- lar, es de domicilio ignorado con funda- mento en el artículo 121 fracción II, y III, del Código de Procedimientos Civiles, no- tifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, debiendo com- parecer la demandada a recoger las copias dentro de un término que se le fija de veinte días.— Notifíquese y cúmplase:— Lo proveyó y firma el Licenciado José Na- tividad Olán López, Juez Mixto de Prime- ra Instancia por ante el secretario que cer- tifica y da fé.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Pe- riódico Oficial del Estado, expido el pre- sente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintiocho días del mes de noviem- bre de mil novecientos setenta y siete.

El Secretario del Juzgado
C. Anacleto Taracena Ruiz.

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

CC. Tomás Jiménez de la Cruz, José Jiménez de la Cruz, Santiago Jiménez de la Cruz, Felipe Torres de la Cruz y Antonio Morales de la Rosa.

Donde se encuentren:

Que en el expediente civil número 421/977, relativo a Juicio Ordinario Civil de Acción Rein vindicatario, promovido por La C. Aracely Herrera de Vidal, en contra de los CC. Tomás Jiménez de la Cruz, José Jiménez de la Cruz, Santiago Jiménez de la Cruz, Felipe Torres de la Cruz y Antonio Morales de la Rosa, con fecha tres de Diciembre del año actual, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito presentado por Aracely Herrera de Vidal, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como lo solicita la promovente, y dado el cómputo secretarial que antecede y con fundamento en lo que prescriben los artículos 616, 617, 618 y relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la rebeldía de los demandados Tomás Jiménez de la Cruz, José Jiménez de la Cruz, Santiago Jiménez de la Cruz, Felipe Torres de la Cruz y Antonio Morales de la Rosa, por no haber dado contestación a su demanda dentro del término legal para ello concedido en la diligencia de notificación y emplazamiento y consecuen-

temente y como lo previenen los diversos que anteriormente se indican, los mismos se colocan en rebeldía y por lo tanto, no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado y no se volverá a practicar ninguna diligencia en tal sentido, como antes se dijo, y también surtirán los mismos efectos las diligencias y notificaciones de carácter personal; dado el estado procesal del Juicio en que se actúa, se abre el período probatorio en el mismo, por el término de quince días improrrogables y común a las partes, debiéndose publicar este porveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas como lo previene el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigencia y el término concedido se computará a partir de la fecha de la última publicación.— Como lo solicita igualmente la promovente, expídansele a su costa los edictos de que se trata para los efectos de publicar como se ordena.— Notifíquese como corresponda y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Secretario Judicial “D” del Juzgado Segundo de lo Civil, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaría Judicial “C” quién autoriza y dá fé.— Una firma.— Una rúbrica.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible....”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los nueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial “D”

Lic. Carlos Marín Cansigno.

EDICTO

C. Epifanio de la Cruz Santos.
En donde se encuentre.
Presente.

En el Expediente Civil número 128/977, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos setenta y siete dictó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, noviembre veinticuatro de mil novecientos setenta y siete.—1/o.—Vistos; Por presentado el señor Onesimo Magaña Torres con su escrito y dos anexos recibidos el veintidos de noviembre corriente, señalando la casa núm. 305-A de la calle Cinco de Mayo de ésta Ciudad; promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva del predio rústico denominado la "Esperanza", localizado dentro de las medidas y lindes siguientes Al Norte, con Felipe Jiménez; Al Sur, con Guadalupe Sánchez; Al Este, Cesáreo Cruz, Al Oeste, Epitacio Osorio; en contra del señor Epifanio de la Cruz Santos o quién legalmente lo represente, y del C. Director Gral. del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado. Con apoyo en los artículos 1151, 2911 Fracción I y IX, 2938 al 2941 Fracción II del Código Civil 90 y lo. 94 Fracción III 254, 255, 257, 158 y afines del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma Propuesta, formese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese intervención al C. Agente del Ministerio Público y comuníquese el inicio a la H. Superioridad.— Toda vez que al demandado señor Epifanio de la Cruz Santos es de domicilio ignorado, notifíquesele por Edictos, en término del Art. 121 fracción II del Código de Procedimientos Invocados debiendose publicar dichos edictos por 3 veces, de 3 en tres días en el Periódico Oficial y otros de mayor circulación de la capital del Estado, indicandole al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado en un término de sesenta día, a efecto de correrle traslado y para que conteste en un término de nueve días. Para correr el traslado al Di-

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, nos permitimos comunicarle que con fecha 31 de Diciembre de 1974, dejó de funcionar el giro de Compraventa, Industrialización, empaque y comercialización de la pesca en gral. el cual funcionaba bajo el registro Federal de causantes.

PIP-730310-001 y cuenta del PA-920-4.

Lo anterior lo comunicamos a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 26 de Junio de 1976.

Atentamente.

Pesquera Industrial "Paraíso",

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a usted que con fecha 5 de enero de 1977 Traspase a favor del Sr. Ramón Alvarez Moscoso el giro de abarrotes comunes que tenía establecido en la Av. 21 de Marzo Núm. 166 de esta ciudad.— Y cambio domicilio a Av. 21 de Marzo No. 152.

Por lo que ruego a Ud, ordenar la anotación correspondiente en la tarjeta cuenta TEA-370-2 que ampara este giro.

Teapa, Tab., a 14 de Enero de 1977

Atentamente.

María Luisa Cazorla Alvarez.

.....
 rector General del Registro Público gírese exhorto al C. Juez Primero de lo Civil de Villahermosa, para que de los labores de éste Juzgado, ordene el traslado para q. conteste en un término de nueve días más tres por razón de la distancia.— Notifíquese y Cúmplase.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Dic. 5 de 1977.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

C. José de la Cruz Baeza Carrera.